

ACUERDO SUPERIOR No. 000035
(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales b y f del párrafo 2º del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992; de las facultades estatutarias, en especial las que le confiere el literal g del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y del Artículo 24 del Acuerdo 000013 de 1997, y

CONSIDERANDO QUE:

El Estado, de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y con la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria.

El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece que los entes universitarios autónomos tendrán entre otras características, la administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Las transferencias por concepto de artículo 86 de la Ley 30 en lo correspondiente al aporte de la Nación para la Universidad del Atlántico se han incrementado entre el 2018 y 2023 en un 34,81% al pasar de \$127.731 millones de pesos a \$172.195 millones de pesos. Así mismo se observa un crecimiento del 3,68% entre lo presupuestado para 2024 (\$228.847) y lo aprobado a través de las diferentes Resoluciones de asignación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (\$237.257), incluyendo el Plan Integral de Cobertura – PIC).

ACUERDO SUPERIOR No. 000035

(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

El Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031 dentro de la línea de Modernización de la Gestión Administrativa propone como meta estratégica incrementar los ingresos por concepto de venta de servicios a un 20% del total de los ingresos corrientes de la Universidad para fortalecer la sostenibilidad financiera y la modernización institucional, lo anterior sugiere la implementación de estrategias desde las unidades ejecutoras de venta de servicios que incluyen la diversificación, ampliación de la oferta de servicios, asimismo la reorganización administrativa de la gestión de ingresos partiendo del concepto de renta.

El literal g del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, consagra dentro de las funciones del Consejo Superior, aprobar el presupuesto de la Universidad presentado a iniciativa del Rector.

La Universidad del Atlántico mediante Acuerdo No. 00024 del 27 de noviembre de 2023 se expidió el Estatuto Presupuestal y Financiero como instrumento financiero de corto plazo, utilizado para arbitrar los recursos de que dispone la Universidad, para el cumplimiento de sus funciones.

La elaboración del presupuesto para la vigencia 2025 se ha dado estricto cumplimiento a los principios presupuestales del Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad del Atlántico para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto: planificación, universalidad, participación, descentralización, anualidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, sostenibilidad y estabilidad fiscal.

La Resolución Rectoral N° 002712 del 21 de agosto de 2024, "Por medio de la cual se aprueba la Programación del Presupuesto general de Ingresos y Gastos de la Universidad del Atlántico para el año 2025", que incluye un cronograma de cuatro (4) fases (metodología, organización de información base, publicación y programación, elaboración del proyecto de presupuesto) y metodología a desarrollar desde el 5 de

ACUERDO SUPERIOR No. 000035

(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

agosto de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024 con el Acuerdo de Presupuesto aprobado.

Se dio cumplimiento a lo establecido Acuerdo Superior No. 000019 de 26 de agosto de 2024 frente a la participación efectiva de la comunidad académica en la construcción del proyecto anual de presupuesto a través de sesiones en los Consejos de Facultad socializando los principales aspectos de la programación presupuestal para la vigencia 2025:

- Criterios macroeconómicos
- Topes presupuestales por dependencia
- Discriminado de los gastos de funcionamiento e inversión.

En la sesión IV del Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional desarrollada el día 8 de octubre de 2024, aprobó por unanimidad recomendar la presentación del proyecto de presupuesto para la vigencia 2025 organizado por la Oficina de Planeación y el Departamento de Gestión Financiera, luego de recibir la programación realizada por cada dependencia de la Universidad.

El artículo 32 del Estatuto Presupuestal y Financiero señala que la Rectoría previa recomendación del Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional y cumplimiento de los principios orientadores del presente acuerdo someterá el proyecto de presupuesto al Consejo Superior dentro de los quince (15) primeros días del mes de octubre de cada año.

El proyecto de Presupuesto de la vigencia fiscal 2025 cumple con la normatividad aplicable vigente que garantiza una adecuada proyección de los ingresos y una austera ejecución de los gastos de funcionamiento, bajo criterios de eficiencia y responsabilidad en el manejo y sostenibilidad de las finanzas de la Universidad.

ACUERDO SUPERIOR No. 000035

(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

El numeral 4 del Artículo 5 del Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, estipula que el Acuerdo del Consejo Superior Anual de Presupuesto, es el instrumento mediante el cual el Consejo Superior de la Universidad, fija el monto de sus ingresos y autoriza los egresos dentro de un período fiscal, con base en el Proyecto de Presupuesto presentado por el Rector.

El artículo 24 del Estatuto Presupuestal estipula que, para la aprobación del presupuesto, la Rectoría someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, dentro de los quince primeros días del mes de octubre de cada año, quien lo aprobará mediante acuerdo superior, el cual deberá expedirse antes del 20 de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1.º PRESUPUESTO DE INGRESOS. Fíjese los cálculos del presupuesto de Ingresos de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre del año 2025, en la suma de **Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y un millones ochocientos veintinueve mil treinta y cuatro pesos M/cte (\$ 445.191.829.034)**, según el detalle del Presupuesto de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital así:

AM

ACUERDO SUPERIOR No. 000035

(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

Sección Universidad del Atlántico

CONCEPTOS	VALORES
TOTAL INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	\$ 427.985.729.378
TRANSFERENCIAS Y APORTES GUBERNAMENTALES	\$ 371.173.128.323
APORTES NACIÓN	\$ 336.919.618.419
Art. 86 Ley 30 de Diciembre 28 de 1992	\$ 255.561.135.300
Base indexada	\$ 242.363.416.382
Plan Integral Cobertura Indexado y saldo	\$ 8.742.698.329
Inversión - Sentencia C505/23	\$ 4.455.020.589
Art. 87 Ley 30 de Diciembre 28 de 1992	\$ 1.795.300.000
Estampilla Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	\$ 6.691.814.436
Apoyo Descuento Votaciones 10%	\$ 178.334.873
IESP Art.142 Ley 1819 de 2016 (Cooperativas)	\$ 1.543.050.302
Aportes Pasivo Pensional Nación Mesadas	\$ 58.630.496.626
Aportes Pasivo Pensional Nación Bonos	\$ 6.514.499.625
Plan de Fomento a la Calidad (saldo 2024)	\$ 6.004.987.257
APORTES DEPARTAMENTO	\$ 34.253.509.904
Art. 86 Ley 30 de Diciembre 28 de 1992	\$ 17.344.533.085
Aportes Pasivo Pensional Departamento Mesadas	\$ 10.790.175.251
Aportes Pasivo Pensional Departamento Bonos	\$ 1.573.361.568
Estampilla Ciudadela Pasivo Pensional	\$ 4.545.440.000
Inversión Departamento	\$ -
RENTAS PROPIAS	\$ 48.345.356.769
Matricula Pregrado y Complementarios	\$ 14.289.228.575
Matricula Postgrado	\$ 6.242.402.500
Educación Continuada	\$ 7.908.600.000
Cursos Libres	\$ 9.120.000.000

AM

ACUERDO SUPERIOR No. 000035

(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

Contrato Convenios Asesorías	\$ 9.378.000.000
Alquiler de Infraestructura y Espacios Deportivos	\$ 556.973.694
Venta de Productos Institucionales	\$ 602.412.000
Servicios de Laboratorio	\$ 247.740.000
RECUPERACIÓN DEL IVA	\$ 4.381.112.807
RECURSOS DE CAPITAL	\$ \$ 4.086.131.478
Cuentas por cobrar (Acuerdo de pago Departamento)	\$ 1.000.000.000
Recursos del Balance (Aportes UA convenio vigencia futura)	\$ -
Rendimientos Financieros	\$ 3.086.131.478

Sección Unidad de Salud

CONCEPTOS	VALORES
TOTAL INGRESOS	\$ 17.206.099.656
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 16.162.849.553
CONTRIBUCIONES	\$ 16.162.849.553
Administrativos	\$ 1.516.965.427
Docentes 1279	\$ 2.634.219.354
Docentes Horas Catedra	\$ 112.487.127
Docentes Ocasionales	\$ 227.374.921
Docentes Régimen Anterior	\$ 925.132.960
Fopep	\$ 606.463.790
Otras Contribuciones	\$ 365.190.208
Pensionados	\$ 9.775.015.766
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 233.380.901
Rendimientos Financieros	\$ 233.380.901
TRANSFERENCIAS INTERNAS	\$ 809.869.202

AM

ACUERDO SUPERIOR No. 000035
(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

Transferencia Universidad	\$ 809.869.202
---------------------------	----------------

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 2.º Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropiaciones. Aprópiense para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2024, la suma de **Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y un millones ochocientos veintinueve mil treinta y cuatro pesos M/cte (\$ 445.191.829.034)**, la cual se distribuye según detalle que se presenta a continuación:

Sección Universidad del Atlántico:

CONCEPTOS	VALORES
TOTAL EGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	\$ 427.985.729.377
SERVICIOS PERSONALES	\$ 198.304.421.555
Docentes	\$ 158.756.188.233
De Carrera	\$101.645.731.765
Docentes Régimen Anterior	\$ 14.888.379.247
Docentes Decreto 1279	\$ 86.218.980.478
Estímulos a Docentes Directores de Programa	\$ 538.372.041
Docentes Ocasionales	\$ 27.180.025.431

ACUERDO SUPERIOR No. 000035

(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

Docentes Horas Catedra	\$ 26.326.368.898
Estímulos empleados por venta de servicios	\$ 3.604.062.139
Docentes Posgrados	\$ 1.555.342.550
Docentes Educación Continuada Facultades	\$ 1.006.087.356
Docentes Cursos Libres	\$ 132.000.000
Docentes Educación Contratos y asesorías	\$ 890.792.233
Docentes que prestan servicios a las unidades de comercialización	\$ 19.840.000
Administrativos	\$ 39.548.233.322
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 64.881.187.684
Gastos Fijos y funcionamiento	\$ 33.208.074.500
Posgrado	\$ 2.639.339.200
Contratistas Nivel Central y Facultades	\$ 16.328.185.728
Bienestar Universitario	\$ 7.620.241.522
Modernización tecnológica	\$ 3.810.120.761
Programa Diverser	\$ 550.000.000
Concurso Docente	\$ 725.225.973
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 106.569.935.367
Pensiones y Jubilaciones	\$ 101.383.993.214
Mesadas Pensionales	\$ 93.641.184.502
Bonos Pensionales	\$ 7.742.808.712
Cuotas Partes Pensionales	\$ 4.376.072.952
Unidad de Salud	\$ 809.869.202
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	\$ 27.854.529.919
Unidades Académicas (Educación Continuada)	\$ 4.529.932.644
Cursos Libres	\$ 6.252.000.000
Unidades Académicas (Asesorías Y Consultorías)	\$ 8.487.207.767

AM

ACUERDO SUPERIOR No. 000035

(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

Alquiler De Infraestructura Y Espacios Deportivos	\$ 389.881.586
Venta De Productos Institucionales	\$ 401.848.400
Servicios De Laboratorio	\$ 173.418.000
Investigación, extensión y proyección social	\$ 7.620.241.522
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 2.452.605.357
Cuota de auditaje Contraloría	\$ 1.043.980.178
Impuestos	\$ 1.408.625.180
INVERSIONES	\$ 27.923.049.496
Postgrado	\$ 175.000.000
Nivel central	\$ 51.269.988
Art. 86 Ley 30 de Diciembre 28 de 1992 inversión - Sentencia C505/23	\$ 4.455.020.589
Plan Integral de Cobertura (PIC)	\$ 8.742.698.329
Sentencias y Contingencia	\$ 6.513.275.878
Educación Continuada	\$ 909.489.000
Cursos Libres	\$ 909.489.000
Alquiler de Infraestructura y Espacios Deportivos	\$ 64.051.975
Venta de Productos Institucionales	\$ 69.277.380
Servicios de Laboratorio	\$ 28.490.100
Plan de Fomento a la Calidad (PFC) 2024	\$ 6.004.987.257

AM

ACUERDO SUPERIOR No. 000035
(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

Sección Unidad de Salud

CONCEPTOS	VALORES
TOTAL EGRESOS UNIDAD DE SALUD	\$ 17.206.099.657
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1.588.038.544
Asistencial	\$ 1.113.621.855
Administrativos	\$ 474.416.689
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 13.210.248.345
Gastos Fijos y funcionamiento	\$ 13.210.248.345
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.395.812.767
Contingencia	\$ 2.395.812.767
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 12.000.000
Tasas y derechos administrativos	\$ 12.000.000

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

AM
Artículo 3.º Normas y campo de aplicación. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior No.000024 de 2023, y se ciñen a las contenidas en materia presupuestal en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que deben aplicarse en armonía con la autonomía universitaria. Las presentes disposiciones rigen para el nivel central como para todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

ACUERDO SUPERIOR No. 000035

(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

Artículo 4.º Liquidación del presupuesto. El Rector, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Presupuestal, liquidará el presupuesto de la Universidad del Atlántico mediante Resolución Rectoral preparada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Artículo 5.º Programación Anual Mensualizado de Caja - PAC. A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el “Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC” de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad del Atlántico.

Artículo 6.º Prelación de pagos. En la programación y ejecución del PAC se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos de servicio de la deuda pública, los impuestos, los servicios personales, los servicios públicos, y a proveedores de bienes y servicios.

Artículo 7.º Modificaciones al Presupuesto. Las modificaciones a este Presupuesto quedan sujetas a lo consagrado en los artículos del 51 al 54 y 56 del Estatuto Presupuestal y Financiero.

No obstante, lo anterior siempre que se trate de rentas cuya destinación específica está dada por una ley del orden nacional no se requerirá la previa autorización del Consejo Superior para realizar adiciones presupuestales.

Artículo 8.º Autorizaciones al Rector. En virtud de las funciones consagradas en el Estatuto General y en el Estatuto Presupuestal y Financiera, el (la) Rector (a), mediante resolución podrá efectuar operaciones presupuestales, tales como:

- a) Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- b) Realizar los aumentos de apropiación y reducciones, aplazamientos, correcciones y reubicaciones, que fueren pertinentes con el fin de lograr una

ACUERDO SUPERIOR No. 000035

(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

adecuada ejecución presupuestal, dentro de un mismo capítulo, y sin superar las apropiaciones iniciales aprobadas en el presente acuerdo.

- c) Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o gastos en el presupuesto.
- d) Ordenar el control individual y autocontrol presupuestal, contable y de tesorería.
- e) Realizar Traslados Presupuestales de nómina y de seguridad Social.
- f) Realizar Traslados presupuestales entre rubros de un mismo capítulo, de acuerdo con las solicitudes de dependencias y/o centros de costos.
- g) Realizar traslados presupuestales de rubros de Proyectos de Investigación, Extensión y Unidad de Salud entre rubros de un mismo capítulo o diferentes capítulos.
- h) Realizar adiciones presupuestales de proyectos de Investigación, Extensión y Unidad de Salud que correspondan a incrementos en el ingreso por concepto de venta de bienes y servicios.
- i) Realizar adiciones presupuestales de proyectos de profesionalización que correspondan a incrementos en el ingreso por concepto de derechos pecuniarios de educación superior.
- j) Realizar los ajustes respectivos al presupuesto general de la Universidad en caso de que las autoridades económicas del país modifiquen las metas y los supuestos macroeconómicos tenidos en cuenta para sus proyecciones y formulación; previa recomendación del COUNFIS.

AA

ACUERDO SUPERIOR No. 000035

(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

Artículo 9.º Manejo de los recursos financieros. El Presupuesto General de la Universidad del Atlántico, será ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las normas legales que le sean aplicables como ente universitario autónomo.

Al Departamento de Gestión Financiera le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que existe saldo disponible en el programa anual mensualizado de caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el estatuto presupuestal y financiero vigente.

El Departamento de Gestión Financiera es la dependencia encargada del control presupuestal de ingresos y gastos: por tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución.

Artículo 10.º Prohibiciones, disponibilidad y registro presupuestal. Queda terminantemente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos sin el previo certificado de disponibilidad presupuestal y se configuren como hechos cumplidos. La Universidad no será responsable de dichos compromisos y el ordenador del gasto o funcionario que no acate esta disposición será responsable de pagar con su propia pecunia las erogaciones que se deriven de su incumplimiento, sin perjuicio de la acción disciplinaria, fiscal y penal a que haya lugar.

Parágrafo: Lo anterior con excepción de los actos administrativos u obligaciones originadas en la presentación del servicio de la Unidad de Salud, según la normatividad específica aplicable vigente.

Artículo 11.º Afectación del presupuesto. Todos los actos administrativos, convenios o contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados

ACUERDO SUPERIOR No. 000035
(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos, y en general atender lo establecido en el artículo 42 del Estatuto Presupuestal y Financiero.

Artículo 12.º Manejo de cifras en pesos y decimales. Para el cálculo de las cifras del presupuesto se opta por redondear a múltiplos de mil, para facilitar las operaciones presupuestales.

En todas las transacciones presupuestales, contractuales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, el manejo de las cifras se ceñirá al siguiente procedimiento:

- Cuando la cifra tenga un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0,49), ésta se aproximará a la unidad más próxima por defecto.
- Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50), ésta se aproximará a la unidad más próxima por exceso.

Artículo 13.º Liquidación de viáticos. Los viáticos de los servidores públicos y los trabajadores oficiales se liquidarán con base en la tabla establecida por el Gobierno Nacional mediante Decreto.

Artículo 14.º Recursos del Balance a 31 de diciembre de 2024: Constituidas las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y los pasivos exigibles de la vigencia fiscal 2024 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2024, los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2024, los cuales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto Presupuestal y Financiero.

ACUERDO SUPERIOR No. 000035

(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

Parágrafo: Constituidas las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y los pasivos exigibles de la vigencia fiscal 2024 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2024, los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a 31 de diciembre de 2024.

Artículo 15.º Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Al cierre de la vigencia fiscal, las diferentes dependencias solicitarán ante el Departamento de Gestión Financiera para la constitución por parte del ordenador del gasto las reservas presupuestales para garantizar la atención y pago de los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación y cuyo recibo a satisfacción no se haya realizado. El ordenador del gasto constituirá las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

Artículo 16.º Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en la ley orgánica del presupuesto, el presente estatuto y demás normas que regulen la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas".

Artículo 17.º Fondos Presupuestales. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Departamento de Gestión Financiera podrá crear los fondos sin personería jurídica al interior del presupuesto para el manejo independiente de las Unidades Académico – Administrativas.

AM

Artículo 18.º Sistema General de Regalías. Los recursos correspondientes al Sistema General de Regalías, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia

ACUERDO SUPERIOR No. 000035
(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

fiscal de 2024, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2025 por resolución rectoral, destinándolos a los mismos proyectos en que estaban presupuestados en la vigencia 2024. Para lo anterior, las dependencias ejecutoras serán las responsables de realizar el cierre fiscal de cada proyecto, y solicitar la respectiva adición al presupuesto; de conformidad con lo establecido con el Estatuto Presupuestal y Financiero y las bianualidades del Sistema General de Regalías.

Artículo 19º Cruce de cuentas y Compensaciones. Autorícese a la Universidad del Atlántico para efectuar cruces de cuentas, o compensaciones de obligaciones entre sí, con la Nación y sus entes descentralizados, o la Gobernación del Departamento del Atlántico sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 20º Acuerdo de Pagos. Si en las vigencias anteriores no se cancelara algún compromiso, por falta de financiación y/o trámite administrativo, mediante resolución rectoral se realizarán los acuerdos de pagos y las modificaciones presupuestales necesarias para cancelarlas.

Artículo 21º Excedentes Venta de Servicio. Con cargo a las ventas de servicio que se generen durante la vigencia 2024 serán apropiados los rubros de gastos según corresponda hasta por un valor equivalente al 70%. El 30% restante se compartirá en proporciones iguales hacia rubros de gasto entre el nivel central de la universidad y las unidades académicas o dependencias que lo generen.

ACUERDO SUPERIOR No. 000035

(13 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31.º de diciembre de 2025 y se dictan las disposiciones generales”

Parágrafo: se exceptúan las ventas de servicio que se materialicen a través de la suscripción de convenios o contratos que por su naturaleza no impliquen la generación de excedentes o utilidad.

Artículo 22º Plan Integral de Cobertura (PIC). El Plan Integral de Cobertura (PIC) desarrollado en el marco de la estrategia 'Universidad en Tu Territorio' del Ministerio de Educación Nacional, se ejecutará conforme a los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que constituyan base presupuestal y su respectiva indexación para dar continuidad a los proyectos de Fortalecimiento de la oferta académica de la Universidad, Juventud Atlántico a la UA y Virtualización de programas académicos, con cargo a los conceptos presupuestales de servicios personales y adquisición de bienes y servicios, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan mayores oportunidades para los jóvenes colombianos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, DEIP, a los 13 días del mes diciembre del año 2024.

am
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaría